Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 201850000022951

Bogotá D.C., 27-09-2018

Señores
INVERAZA S.A.
Atn.: Doctor Cesar Romero M.
Representante Legal
Dirección de notificación judicial: Autopista Sur Kilometro 14 Cruce Sibaté Parque Cementerio Campos de Cristo.
Dirección de notificación judicial: auditoresdecolombia@hotmail.com
Municipio de Soacha. (Cundinamarca)

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 004 del 18 de octubre de 2016.

ASUNTO: Notificación por AVISO de la de la Resolución de Expropiación No. 1690 del 06 de septiembre de 2018.

Respetados señores:

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que textualmente dispone: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**. *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

Teniendo en cuenta que, mediante oficio de **citación con radicado 201850000020381, de fecha 17 de septiembre de 2018**, con constancia de recibo en la fecha del **19 de septiembre de 2018**, que fue enviado por el Concesionario Vía 40 Express., se les instó a comparecer para notificarse personalmente del contenido de la **Resolución de Expropiación No. 1690 del 06 de septiembre de 2018,** por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno del inmueble denominado EL CIPRES, NO REGISTRA (Según Folio de Matricula Inmobiliaria), predio rural ubicado en la Vereda Chacua, Vereda Soacha (Según Folio de Matricula Inmobiliaria) del Municipio de Soacha, Municipio de Soacha (Según Folio de Matricula Inmobiliaria), de conformidad con el certificado expedido por la Secretaria de Planeación de Soacha, departamento de Cundinamarca, identificado con la Cédula Catastral No. **25-754-00-00-00-00-0003-0004-0-00-00-0000** y folio de matrícula inmobiliaria No. **051-88513** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha y Ficha Predial denominada **TCBG-8-034** (antes CV40-8-034)**;** expedida por el vicepresidente de Planeación, Riego y Entorno de la ANI, señor Fernando Iregui Mejía, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

El Vicepresidente de Planeación, Riego y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.**, mediante la **Resolución de Expropiación No. 1690 del 06 de septiembre de 2018,** ordenó por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial de una Zona de terreno identificada con la Ficha Predial **TCBG-8-034 de fecha 13 de diciembre de 2018**, elaborada por la Concesión Vía 40 Express, con un área requerida de terreno de **MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO COMA SESENTA Y CUATRO METROS**

CUADRADOS (1.624,64 M2)., la cual se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial K001+945,77 margen derecho y Final K002+254,46 margen derecho del mencionado trayecto de la UF8, y se segrega de un predio de mayor extensión denominado EL CIPRES, NO REGISTRA (Según Folio de Matricula Inmobiliaria), predio rural ubicado en la Vereda Chacua, Vereda Soacha (Según Folio de Matricula Inmobiliaria) del Municipio de Soacha, Municipio de Soacha (Según Folio de Matricula Inmobiliaria), de conformidad con el certificado expedido por la Secretaria de Planeación de Soacha, departamento de Cundinamarca, identificado con la Cédula Catastral No. **25-754-00-00-00-00-0003-0004-0-00-00-0000** y folio de matrícula inmobiliaria No. **051-88513** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial; así: **POR EL NORTE:** En extensión de TRECE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS (13.85 mts.) con predio de INVERAZA S.A. (Mj-1-4)**; POR EL SUR:** En extensión de DOS PUNTO TRECE METROS (2.13 mts.) con predio de JOSE ANTONIO WILLIAMSON RAFFO (Mj 39-40); **POR EL ORIENTE:** En extensión de TRESCIENTOS DIECISIETE METROS (317.00 mts.) con predio de INVERAZA S.A. (Mj 4-39); **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de TRESCIENTOS NUEVE METROS (309.00 mts.) con VÍA BOGOTÁ - GIRARDOT (Mj 40-1).

Contra la presente Resolución procede por vía administrativa, el Recurso de Reposición en efecto devolutivo previsto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 21 de la Ley 9 de 1989. La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificado, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Consecutivo **201850000020381, de fecha 17 de septiembre de 2018**, se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 201850000022951

De conformidad con el literal (e) de la Sección 8.6 del Apéndice Técnico 7: Gestión Predial, se publicará el aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo en la página web de la CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S., link: https://via40express.com/avisos-por-notificacion-predial/ y la página WEB de la ANI, link: https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso desde **el** 01 **de Octubre de 2018, hasta el** 05 **de Octubre de 2018,** así como también se fijará el aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en lugar de acceso al público (cartelera) de la oficina de la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, ubicada en la **Calle 99 No.14-49, Piso3, Torre EAR, Bogotá, D.C.**, fijado entre desde el 01 **de Octubre de 2018, hasta el** 05 **de Octubre de 2018,** con el fin de surtir la notificación por aviso de la **Resolución de Expropiación No. 1690 del 06 de septiembre de 2018** "*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno para la ejecución de la OBRA: AMPLIACIÓN AL TERCER CARRIL DE LA DOBLE CALZADA BOGOTÁ – GIRARDOT, ubicado en la vereda Chacua, municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca*".

Se adjunta copia íntegra de la Oferta Formal de Compra No. **Resolución de Expropiación No. 1690 del 06 de septiembre de 2018.**

Cordialmente,

FRANCOIS-REGIS LE MIERE
Director de Proyecto
VÍA 40 EXPRESS S.A.S.
Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Proyectó: CR40.
Revisó: EM
Anexo: Copia íntegra de la Resolución de Expropiación No. 1646 del 31 de agosto de 2018.

[GERENCIA CONTRACTUAL] SANDRA NEGRETTE |

6/09/18

4-2904

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 1690 DE 2018

(06 SEP. 2018)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial: AMPLIACIÓN A TERCER CARRIL DE LA DOBLE CALZADA BOGOTÁ - GIRARDOT, ubicado en la vereda Chacua, municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca".

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".*

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".*

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Sociedad Concesión Vía 40 Express S.A.S., el Contrato de Concesión No. 04 del 18 de octubre de 2016, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Ampliación a Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá - Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución 1827 del 28 de octubre de 2015 *"Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social un Proyecto de Infraestructura Vial"*, modificada por la Resolución 1341 del 24 de julio de 2018, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI declaró de utilidad pública e interés social el proyecto de infraestructura vial: "Ampliación a Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá - Girardot".

Que para la ejecución del proyecto vial "Ampliación a Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá - Girardot", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. TCBG-8-034 (antes CV40-8-034) de fecha 13 de diciembre de 2017, elaborada por la Concesión Vía 40 Express S.A.S., de la unidad funcional ocho (UF-8), con un área requerida de terreno de **MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO COMA SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.624.64 M2).**

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **K001+945.77** margen derecha y abscisa final **K002+254,46 margen derecha**, el cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado EL CIPRES, ubicado en la vereda Chacua, Municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **051-88513** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha y con cédula catastral No. **25-754-00-00-00-00-0003-0004-0-00-00-0000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de **13.85** metros, con predio de INVERAZA S.A. (Mj 1-4); **SUR:** En longitud de 2,13 metros, con predio de JOSE ANTONIO WILLIAMSON RAFFO. (Mj 39-40); **ORIENTE:** En longitud de 317.00 metros, con propiedad de INVERAZA S.A. (Mj-4-39); **OCCIDENTE:** En longitud de 309.00 metros, CON LA VÍA BOGOTÁ - GIRARDOT (Mj 40-1). Incluyendo la Descripción de las **Construcciones Anexas: 1. M1:** Acceso al predio en material de relleno afirmado. **Dimensiones:** 4.68 m de largo y 9.31 m de ancho, en 43.57 M2. **2. M2:** Vía de acceso al predio en adoquín rojo con base en arena compactada, sellado y con viga de confinamiento en concreto, cuenta con sardinel al margen. **Dimensiones:** 4.09 m de largo x 31.09 m de ancho; 4.01 m de largo x 20.22 m de ancho, en 208,24 M2. **3. M3:** Anden en adoquín rojo con base en arena compactada, sellada. **Dimensiones:** 3.88 m de largo x 34.62 m de ancho, en 134.32 M2. **4. M4:** Zona de parqueo en capa asfáltica de 0.10 m de espesor. Dimensiones: 5.12 de largo x 63.44 m de ancho, en 324,82 M2. **5. M5:** Cerca en malla eslabonada, soportada en postes de madera de 0.20 cm de diámetro, anclados sobre viga de Ferroconcreto de 0.20 m de altura. Separación de postes cada 2.00 m. Dimensiones: 47.02 m y 44.56 de longitud, en 91.58 m. **6. M6:** Cerca divisoria de potrero en reja de madera compuesta de 15 parales verticales y dos parales horizontales de 0.20 m de ancho, soportado en poste de madera cuadrado de 0.13 m de largo, 0.25 m de ancho y 1.30 m de alto, anclado sobre muro en piedra superpuesta con mortero en la superficie de 0.50 m de altura. Separación de postes cada 3.00 m, en 11.23 m. **7. M7:** Muro en bloque ladrillo, pintado y pañetado, presenta fisura en la estructura. Dimensiones: 1.10 m de altura, 7.34 m y 7.27 m de longitud, en 2.00 unidades. **INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES:** Cobertura en Pasto Natural en 913.63 M2.

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 685 del 25 de marzo de 2004 otorgada en la Notaría Cincuenta y Cinco (55) del Círculo de Bogotá.

Que la Sociedad **INVERAZA S.A.**, identificada con el NIT 830.070.124-5, es el titular inscrito del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido a título de compraventa efectuada al Señor JOAQUIN WILLIAMSON POMBO, tal y como consta en la Escritura Pública No. 685 del 25 de marzo de 2004 otorgada en la Notaría Cincuenta y Cinco (55) del Círculo de Bogotá D.C., escritura debidamente inscrita el 05 de abril de 2004 en la Anotación No. 002 del folio de matrícula inmobiliaria No. 051-88513 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.

Que la Concesión Vía 40 Express S.A.S., realizó el correspondiente estudio de títulos de fecha 13 de diciembre de 2017, revisado y aprobado el 09 de febrero de 2018, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la zona de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la Concesión Vía 40 Express S.A.S, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz - LONPRAVIAL, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz - LONPRAVIAL, emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 16 de marzo de 2018 del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **SETECIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($705.661.071,00)**, que corresponde al área de terreno requerida, construcciones anexas y Cultivos y Especies incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO	m2	1.624.64	$400.000	$649.856.000
TOTAL TERRENO				$649.856.000
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
M1: Acceso	m2	43.57	$10.000	$435.700
M2: Vía de Acceso	m2	208.24	$55.000	$11.453.200
M3: Anden en adoquín	m2	134.32	$55.000	$7.387.600
M4: Zona de Parqueo	m2	324.82	$60.000	$19.489.200
M5: Cerca en malla	m	91.58	$170.000	$15.568.600
M6: Cerca divisoria	m	11.23	$50.000	$561.500
M7: Muro en bloque	Un	2.00	$345.000	$690.000
TOTAL CONSTRUCCIONES				$55.585.800
CULTIVOS Y ESPECIES	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal
Cobertura Pasto Natural	m2	913.63	$240	$219.271
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				$219.271
TOTAL AVALUO				$705.661.071

Que la Concesión Vía 40 Express S.A.S., con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 16 de marzo de 2018, formuló al titular del derecho real de dominio, Sociedad **INVERAZA S.A.**, identificado con el NIT 830.070.124-5, la Oferta Formal de Compra No. 201850000012231 de fecha 21 de junio de 2018, la cual fue notificada personalmente, el día 29 de junio de 2018, al Señor CESAR AUGUSTO ROMERO MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 19.493.544 en calidad de Gerente de la Sociedad INVERAZA S.A.

Que mediante oficio con radicado No. 201850000012241 de fecha 21 de junio de 2018, la Concesión Vía 40 Express S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, la inscripción de la Oferta Formal de Compra contenida en el oficio No. 201850000012231 en el folio de matrícula inmobiliaria No. **051-88513**, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 003 de fecha 03 de julio de 2018.

Que sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-88513 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, no recae ninguna limitación al dominio que imposibilite su adquisición.

Que mediante memorando No. 2018-604-012962-3 del 28 de agosto de 2018 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. TCBG-8-034 (antes CV40-8-034) cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **INTERVENTORÍA CONSORCIO SEG-INCOPLAN**, con radicado ANI No. **2018-409-085909-2.**

Que la sociedad INVERAZA S.A., identificada con el NIT 830.070.124-5, a través del Representante Legal o quien haga sus veces, ha guardado silencio transcurriendo el término legal de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la oferta formal de compra del INMUEBLE dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria según el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE:**

Que la zona de terreno identificada con la ficha predial No. TCBG-8-034 (antes CV40-8-034) de fecha 13 de diciembre de 2017, elaborada por la Concesión Vía 40 Express S.A.S., de la unidad funcional ocho (UF-8), con un área requerida de terreno de **MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO COMA SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.624.64 M2)**, el cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado EL CIPRES, ubicado en la vereda Chacua, Municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **051-88513** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha y con cédula catastral No. **25-754-00-00-00-00-0003-0004-0-00-00-0000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 13.85 metros, con predio de INVERAZA S.A. (Mj 1-4); **SUR:** En longitud de 2,13 metros, con predio de JOSE ANTONIO WILLIAMSON RAFFO. (Mj 39-40); **ORIENTE:** En longitud de 317.00 metros, con propiedad de INVERAZA S.A. (Mj-4-39); **OCCIDENTE:** En longitud de 309.00 metros, CON LA VÍA BOGOTÁ – GIRARDOT (Mj 40-1). Incluyendo la Descripción de las **Construcciones Anexas: 1. M1:** Acceso al

predio en material de relleno afirmado. **Dimensiones:** 4.68 m de largo y 9.31 m de ancho, en 43.57 M2. **2. M2:** Vía de acceso al predio en adoquín rojo con base en arena compactada, sellado y con viga de confinamiento en concreto, cuenta con sardinel al margen. **Dimensiones:** 4.09 m de largo x 31.09 m de ancho; 4.01 m de largo x 20.22 m de ancho, en 208,24 M2. **3. M3:** Anden en adoquín rojo con base en arena compactada, sellada. **Dimensiones:** 3.88 m de largo x 34.62 m de ancho, en 134.32 M2. **4. M4:** Zona de parqueo en capa asfáltica de 0.10 m de espesor. Dimensiones: 5.12 de largo x 63.44 m de ancho, en 324,82 M2. **5. M5:** Cerca en malla eslabonada, soportada en postes de madera de 0.20 cm de diámetro, anclados sobre viga de ferroconcreto de 0.20 m de altura. Separación de postes cada 2.00 m. Dimensiones: 47.02 m y 44.56 de longitud, en 91.58 m. **6. M6:** Cerca divisoria de potrero en reja de madera compuesta de 15 parales verticales y dos parales horizontales de 0.20 m de ancho, soportado en poste de madera cuadrado de 0.13 m de largo, 0.25 m de ancho y 1.30 m de alto, anclado sobre muro en piedra superpuesta con mortero en la superficie de 0.50 m de altura. Separación de postes cada 3.00 m, en 11.23 m. **7. M7:** Muro en bloque ladrillo, pintado y pañetado, presenta fisura en la estructura. Dimensiones: 1.10 m de altura, 7.34 m y 7.27 m de longitud, en 2.00 unidades. **INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES:** Cobertura en Pasto Natural en 913.63 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a la Sociedad **INVERAZA S.A.**, identificada con el NIT 830.070.124-5, en calidad de propietario del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 06 SEP. 2018

FERNANDO IREGUI MEJÍA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Vía 40 Express S.A.S.
Revisó: José Ernesto López Arévalo Abogado GIT. Asesoría Jurídica Predial
Aldea Jeanette Lora Pineda – Asesor Experto G3 Grado 7
Aprobó: Delia Alejandra Rodríguez Zambrano – Coordinadora GIT Asesoría Jurídica Predial